MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 266

ORDENANZA Nº 366

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
14 MAR 1979
Exp. Nº 1376-
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 MAR 1979

VISTO: el Expediente nº 135.111/79, por el que los señores PEDRO BOGGIO y RODOLFO ATILIO TORASSO, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle Monteagudo nº 476, solicitan aprobación de Anteproyecto para construir un edificio que consta de: PLAnta Baja y 10 Pisos Altos; como así también la eximición de la obligatoriedad de construir cocheras;
Asimismo la nota de fecha 10/11/78, por la que los recurrentes ofrecen la donación a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la fracción de terreno que media entre la vieja y nueva línea de edificación, con motivo del edificio proyectado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 del referido expediente, la Dirección de Catastro y Edificación al expedirse al respecto informa lo siguiente:

a) Obligatoriedad de construir Cocheras:

- Por Ordenanza nº 894/68 en su artículo 1º, es obligatorio construir Cocheras en edificios destinados a viviendas. Al estar este terreno ubicado en la llamada Zona I, le corresponde construir el 100% de las mismas. Sin embargo, por sus dimensiones el terreno sólo permite la construcción parcial de cocheras para poder permitir la maniobravilidad de los vehículos.-
- En consecuencia de lo arriba expuesto por dicha repartición, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Provincial nº 4646 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE S.M. DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Anteproyecto presentado por los señores PEDRO BOGGIO y RODOLFO ATILIO TORASSO, para construir un edificio en calle Monteagudo nº 476, que consta de Planta Baja y 10 Pisos Altos.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a liquidar y percibir el importe de $ 2.535.000.-(DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS) por la no construcción de 13 cocheras de acuerdo a Ordenanzas nºs. 894/68 y 297/78.

ARTICULO 3º.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por los señores PEDRO BOGGIO y RODOLFO ATILIO TORASSO, de la fracción de terreno comprendida entre la vieja y nueva línea municipal del inmueble de su propiedad, sito en calle Monteagudo nº 476.-

///.-

///.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la transmisión de dominio a favor de la Municipalidad, de las tierras aceptadas en donación según el artículo 3° de la presente Ordenanza, deberá efectuarse mediante Acto Administrativo en virtud del artículo 1810 del Código Civil, debiendo inscribir las mismas en el Registro Inmobiliario de la Provincia por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y el Departamento Patrimonial de Contaduría General.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

r.m.t.

Dr. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

M. T.